



Resolución de Secretaría General

Lima, 13 DIC 2019

N° 032 - 2019-INDECI

VISTOS: El Memorando N° 11981-2019-INDECI/6.0 del 15 de noviembre de 2019 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 740-2019-INDECI/6.2, del 25 de noviembre de 2019, de la Oficina de Contabilidad; el Informe Legal N° 707 -2019-INDECI/5.0, del 09 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 002-2016/DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, integrante del SINAGERD y, es el responsable técnico de la preparación, respuesta y rehabilitación en la gestión del riesgo de desastres;

Que, por su parte, el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional", aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, señala que el inventario masivo es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad, y el literal a. del numeral 1 del acápite C, establece que incluye a todos los bienes almacenados, formando parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén;

Que, asimismo, indica que "se efectúa cerrando las operaciones del almacén por uno o varios días, como mínimo una vez por año, requiere de un apropiado programa y sirve de sustento de los estados financieros de la entidad";

Que, en adición a ello, con Resolución Directoral N° 016-2015-EF-51.01 se aprobó la Directiva N° 004-2015-EF-51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", cuyo numeral 12 dispone las acciones preliminares a desarrollar por los responsables para el proceso de cierre contable, entre las cuales se considera efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, entre las que se encuentra el "inventario físico de bienes en almacén";

Resolución de Secretaría General N° 032-2019-INDECI

Que, de igual forma, mediante Resolución Jefatural N° 248-2014-INDECI, del 23 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva N° 013-2014-INDECI "Directiva para la toma de inventario de existencia en los almacenes nacionales del INDECI", la misma que tiene como objetivo establecer las normas, procedimientos y responsabilidades para la verificación física de las existencias en los almacenes nacionales del INDECI;

Que, asimismo, el numeral 6.3.1 de la citada Directiva, respecto a la organización para la toma del inventario físico, establece que la Comisión de Coordinación y Supervisión es presidida por el Jefe de la Oficina General de Administración y el Jefe de la Oficina de Logística o quienes estas designen;

Que, bajo dicho contexto normativo, mediante el Memorandum de Vistos, la Oficina General de Administración remite adjunto el Informe Técnico N° 740-2019-INDECI/6.2, de la Oficina de Contabilidad el propone la conformación de la Comisión de Coordinación y Supervisión de la Toma de Inventario Físico General de Existencias en los Almacenes Nacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil de Lima (Callao y Lurín) y en los almacenes de las Direcciones Desconcentradas del INDECI: Amazonas, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali al 31 de diciembre de 2019;

Que, en adición a lo antes indicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 001-2019-INDECI, del 07 de enero de 2019, se delega en funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de conformar Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo al interior de la entidad;

Que, en ese sentido, de lo expuesto en los considerandos precedente; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se disponga la conformación de la Comisión de Coordinación y Supervisión de la Toma de Inventario Físico General de Existencias en los Almacenes Nacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil de Lima (Callao y Lurín) y en los almacenes de las Direcciones Desconcentradas del INDECI: Amazonas, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali al 31 de diciembre de 2019;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina General de Administración; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional", aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA; y, la Directiva N° 013-2014-INDECI "Directiva para la toma de inventario de existencia en los almacenes nacionales del INDECI", aprobada por Resolución Jefatural N° 248-2014-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar, la Comisión de Coordinación y Supervisión de la Toma de Inventario Físico General de Existencias en los Almacenes Nacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil de Lima (Callao y Lurín) y en los almacenes de las Direcciones



Resolución de Secretaría General N° 032 - 2019-INDECI

Desconcentradas del INDECI: Amazonas, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali al 31 de diciembre de 2019, que estará integrada de la siguiente manera:

MARÍA ISABEL ROJAS ALCANTARA Oficina de Logística – Almacén	Presidente
WILLIAMS STEVE SILVA FERNÁNDEZ Oficina de Contabilidad	Coordinador

Artículo 2.- La mencionada Comisión cumplirá con las funciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.1.2 de la Directiva N° 013-2014-INDECI, "Directiva para la Toma del Inventario de Existencias en los Almacenes Nacionales del INDECI", aprobada por Resolución Jefatural N° 248-2014-INDECI, que a continuación se detalla:

- a) Realizar la Toma de Inventario Físico de Existencias.
- b) Organizar y verificar que se cumpla la presente Directiva.
- c) Designar los equipos de Inventariadores.
- d) Elaborar un cronograma de actividades.
- e) Comunicar a todas las oficina y personal de la entidad la fecha de inicio de toma de inventario.
- f) Llevar a cabo la toma de inventario al barrer.
- g) Supervisar y dar conformidad al servicio de la toma de inventario, en caso de este se realice por terceros contratados.
- h) Remitir a la Oficina General de Administración, el informe Final de Inventario.



Artículo 3.- La citada Comisión efectuará la Toma de Inventario de Existencias en los Almacenes Nacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil de Lima (Callao y Lurín) y en los almacenes de las Direcciones Desconcentradas del INDECI: Amazonas, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, conforme al cronograma establecido para tal fin.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).



Artículo 5.- Disponer el ingreso de la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y se remita copia autenticada por fedatario al Órgano de Control Institucional, a los miembros de la referida Comisión, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Luis Alberto Carranza Micalay
Secretario General
Instituto Nacional de Defensa Civil